

EJECUTIVO
RADICADO 2021-00069-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, marzo 26 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación, no es suficiente, pues si bien se presentó en el término legal, no se realizó acorde con lo requerido por auto del veintiséis (26) de febrero hogaño; en primer término pretende intereses de plazo a futuro y desde la fecha en que se hizo exigible la cláusula aceleratoria y respecto de los intereses moratorios que invoca datan desde el 3 de abril de 2019, anterior a hacerse efectiva la cláusula aceleratoria -3 de abril de 2020-, además de que los intereses de plazo y moratorios los solicita a partir de la misma fecha, sin que ello sea posible, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

Por otra parte, con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, por lo que se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR**, contra **ORLANDO ARANDA GUARIN y CHRISTIAN PIMENTEL SANDOVAL**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

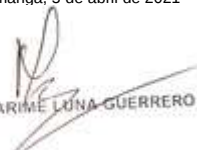
TERCERO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 26 de marzo de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 5 de abril de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd61a7714267bbac0cace5314034d865f7ca42903f0d5fc33c4400
d428f9f185**

Documento generado en 26/03/2021 03:05:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**